

Edición Especial No.645 , 22 de Julio 2016

Normativa: Vigente

# ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

(Ordenanza s/n)

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

## Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala: Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes.

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al concejo municipal le corresponde:

Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que prestan y obras que ejecutan;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Baños de Agua Santa, como entidad del sector público que dispone de recursos públicos, tiene como obligación normar la prestación de servicios que permitan un mejor y eficiente servicio a la colectividad;

Que, la Norma de Control Interno No. 403-03 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039-CG, publicada en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, establece que las especies valoradas que por excepción son emitidas por los organismos del régimen seccional autónomo, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público, las que serán elaboradas únicamente por el Instituto Geográfico Militar.

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

## Expende:

**LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

## Capítulo I GENERALIDADES

Art. 1.- **Objeto.**- Constituye objeto de esta Ordenanza la regulación de la emisión, administración y control de especies valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Baños de Agua Santa.

La emisión, administración y control de las especies valoradas se hará de acuerdo a las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 2.- **Sujeto Activo.**- El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Baños de Agua Santa por la emisión de especies valoradas como constancia documental de liquidación de impuestos y recaudar valores por otros conceptos, valores que se recaudarán únicamente a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- **Sujeto Pasivo.**- Son sujetos pasivos aquellos contribuyentes que requieran una especie valorada, y están obligados a pagarlas.

## Capítulo II DE LAS ESPECIES VALORADAS

Art. 4.- **Definición.-** Es el documento valorado emitido en serie, con características comunes y similares, tanto en su impresión, forma y tamaño, que solo variará en el número de identificación, concepto, valor y vigencia, que se entrega al beneficiario de un servicio prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, y permite el control sobre la recaudación de los recursos que deben ingresar a la Tesorería Municipal.

Art. 5.- **Elaboración.-** La autorización para la elaboración de las especies valoradas se formalizará previa solicitud o requerimiento del Tesorero/a, con la suficiente anticipación, debiéndose elaborar las mismas a través de la institución competente del Estado para el efecto..

Art. 6.- **Características de las especies valoradas.-** Las especies valoradas tendrán las siguientes características:

1. Designación de la Administración Tributaria: “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Baños de Agua Santa”.
2. Denominación: “Especie Valorada”.
3. Número de Serie;
4. Valor de la Especie;
5. Vigencia de la Especie, de así requerirlo;
6. Espacio para la firma de la autoridad competente de así requerirlo; y,
7. Constará de original y copias, en caso de ser necesario.

A más de las características generales señaladas, cada dependencia que requiera de modificaciones en las especies valoradas que le corresponda a su unidad, solicitará los mismos a la Dirección Financiera.

Art. 7.- **Especies valoradas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, establece como especies valoradas, su nominación, valor y vigencia desde la fecha de utilización a favor del contribuyente; y, son las siguientes:

No.	ESPECIE	NOMINACIÓN ESPECIE VALORADA	VALORES USD	VIGENCIA
1	FORMULARIO	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GADBAS	2,00	30 DÍAS
2	FORMULARIO	CERTIFICADO DE BIENES RAÍCES	4.00	1 AÑO
3	FORMULARIO	COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS	4.00	1 AÑO
4	FORMULARIO	REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL	2.00	Tendrá vigencia hasta cuando se produzcan los siguientes cambios: Por ingreso al catastro; Cambio de Dirección o apertura de sucursales; Cambio de propietario o representante legal; Variación del patrimonio; Integración a Leyes Artesanales; Suspensión o liquidación de actividades; y, Cambio de Nombre comercial o razón social.
5	FORMULARIO	LÍNEA DE FÁBRICA	2.00	1 AÑO
6	FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA COMPRA - VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS	4.00	1 AÑO
7	FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	4.00	1 AÑO
8	FORMULARIO	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA	4.00	1 AÑO
9	FORMULARIO	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL RURAL	4.00	1 AÑO
10	FORMULARIO	SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE)	2.00	60 DÍAS
11	FORMULARIO	CAMBIO DE NOMBRE DE MEDIDOR DE AGUA	2.00	30 DÍAS
12	TIKES	USO EVENTUAL O TEMPORAL DE VÍA PÚBLICA HASTA 3,50m.	10.00	POR EVENTO HASTA 2 DÍAS CONTINUOS

13	TIKES	PEAJE TERMINAL TERRESTRE	1.00	POR CADA FRECUENCIA
14	TIKES	USO DE PARQUEADERO SANTA ANA	0.50	POR VEHÍCULO

Art. 8.- **Emisión.-** La Jefatura de Rentas realizará las actas de ingreso de las especies valoradas a Tesorería previa verificación de cantidad y numeración

Art. 9.- **Responsable y custodio.-** El Tesorero/a Municipal, será el custodio de las especies valoradas, que se entregarán mediante Acta de Entrega Recepción, por parte de la persona responsable de la Unidad de Rentas.

Art. 10.- **De la distribución de especies.-** El despacho de especies valoradas a los recaudadores y recaudadoras, se lo realizará mediante acta de entrega-recepción, en la que se hará constar el tipo de especie, la cantidad, la numeración, fecha de entrega, oficina solicitante, fecha de recepción, nombre y firma de quien entrega y recibe, y cualquier otro dato que la Dirección Financiera considere necesario.

Art. 11.- **Responsabilidad.-** Toda pérdida, daño o destrucción de especies valoradas será repuesto por el responsable o responsables de su custodia, al valor de venta al público, independientemente de las responsabilidades administrativas que esto pueda generar.

Art. 12.- **Utilización.-** Las especies valoradas mantendrán una secuencia numérica lógica, serán utilizados en orden correlativo y cronológico a fin de mantener el control sobre las mismas. En el caso de errores en la emisión de los documentos esto se salvará emitiendo uno nuevo. Si el formulario numerado es erróneo, será anulado y archivado el original y las copias respetando su secuencia numérica según lo establece la Norma de Control Interno 405-07 expedida por el Órgano de Control.

Art. 13.- **De los ingresos.-** Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas serán parte del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Baños de Agua Santa y se depositarán en la cuenta que esta entidad municipal mantenga en el banco correspondiente y se registrarán en la partida Presupuesto de Ingresos correspondientes.

Art. 14.- **Baja de especies valoradas.-** En caso de mantener especies valoradas fuera de uso por más de dos años o que las mismas hubieren sido objeto de cambio en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el Tesorero/a Municipal a cuyo cargo se encuentran, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies y lo remitirá al Director/a Financiero/a Municipal, para que en concordancia con el Reglamento de Bienes y Normas Vigentes realice el proceso administrativo para su baja.

La máxima autoridad administrativa, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, dispondrá por escrito se proceda a dar de baja y destrucción de las especies valoradas, en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia.

Art. 15.- **Procedimiento.-** En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás cuerpos legales que sean aplicables.

### Capítulo III REGISTRO Y CONTROL

Art. 16.- **Registro.-** Las especies valoradas serán registradas contablemente, por el valor de venta de las mismas.

Art. 17.- **Control.-** El tesorero y Jefe de Recaudación llevarán el registro de las emisiones, venta y baja de especies valoradas de acuerdo a las Normas de Control Interno 403-02 y 403-04, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Los Custodios entregarán bajo Acta de entrega recepción al recaudador de turno, las especies valoradas.

Los responsables de la custodia y manejo de especies valoradas, llevarán kardex para cada tipo de especie valorada, a fin de registrar los movimientos y mantener el control sobre las mismas.

Además se manejará tarjetas kárdex independientes en cada balneario la misma que será utilizada por los/las recaudadores/as de turno. La/el Jefa/e de Recaudación realizará constatación física en cada balneario. Se realizará arqueo de cajas sorpresivos a las especies valoradas por parte de la Tesorería y/o Jefa/e de Recaudación.

Art. 18.- **Contabilización.-** La Unidad de Contabilidad llevará el control de existencias de especies valoradas mediante cuentas de orden.

Art. 19.- **Conciliación.-** La/el Jefa/e de Recaudación solicitará cada fin de mes a todos los recaudadores el saldo de especies valoradas (en cantidad y valor) mantenidas en cada una de estas y las cotejará con los registros contables.

Art. 20.- **Constatación.-** La Dirección Financiera dispondrá a un servidor municipal distinto del que tiene la responsabilidad de la custodia realice las constataciones físicas sorpresivas de especies valoradas en la oficina de la Tesorería Municipal, a fin de determinar su correcto manejo, custodia y registro de las mismas.

Los resultados de la constatación física se dejarán por escrito en un acta, la misma que será firmada por los responsables de la custodia y la persona que realizó dicha constatación.

En caso de determinar faltantes de especies valoradas, se comunicará por escrito al/la Director/a Financiero/a para que proceda de acuerdo al Art. 11 de la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.-** Concomitante al artículo 7 y al artículo 17 de la presente ordenanza, se establece a los tickets para el cobro de las tasa para el ingreso y

uso de los balnearios Municipales del Cantón Baños de Agua Santa como especie valorada correspondiendo su valor y utilización a lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta los Horarios de Funcionamiento y Regula el Cobro del Ingreso a los Balnearios Municipales del Cantón Baños de Agua Santa.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Primera.-** Deróguese la Ordenanza Sustitutiva para la administración, control y recaudación de Especies Valoradas, aprobada el 11 de noviembre del 2015 y publicada en el Registro Oficial Nro. 426, del 28 de diciembre del 2015.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.-** Las especies valoradas en existencia podrán ser utilizadas para la realización de trámites, hasta la emisión de las nuevas especies; luego de lo cual se procederá a dar de baja a las mismas, siguiendo el procedimiento determinado en el inciso segundo del Art. 14 de esta ordenanza.

**Segunda.-** Al amparo de lo claramente normado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización – COOTAD-, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, a los 09 días del mes de junio del 2016.

## **FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

1.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 645, 22-VII-2016).